



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0010-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 02 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Es posible que en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público se registre un convenio colectivo o laudo arbitral emitido antes de la entrada en vigencia de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (LNCSE)?
<b>RESPUESTA</b>	No. Únicamente se registran los convenios colectivos, actas de conciliación y laudos arbitrales de índole laboral emitidos en el marco de la vigencia de la LNCSE <sup>1</sup> .
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>Finalidad del Módulo:</b> Es una herramienta informática desarrollada por disposición de los Lineamientos para la implementación de la LNCSE<sup>2</sup>. Por tanto, se registran: convenios colectivos, actas de conciliación y laudos arbitrales de índole laboral emitidos dentro del marco normativo de la LNCSE.</p>	

<sup>1</sup> Artículo 5.3. de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante D.S. N° 008-2022-TR.

<sup>2</sup> Directiva N° 0002-2022-EF/53.01.